

## Señores

### Representantes de Empresas del Régimen de Zonas Francas

Reciban un saludo cordial de parte del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y la Promotora de Comercio Exterior e Inversión de Costa Rica (PROCOMER). Por este medio deseamos comunicar a todas las empresas concursantes y/o interesadas en participar de la II Edición del Incentivo para el Desarrollo de Talento Humano en Empresas del Régimen de Zonas Francas que las Bases Operativas y Términos de Referencia han sido sometidos a las modificaciones que se describen a continuación:

En la sección **8. OTORGAMIENTO DE FONDOS**, donde se lee:

#### a. Actividades financiables

Los fondos solicitados deberán considerar los siguientes tipos de actividades financiables, que deben ser estrictamente conducentes al cumplimiento de los objetivos de cada proyecto:

- i. Contrataciones de servicios de capacitación, entrenamiento y/o formación de empleados y aspirantes a empleados de las empresas del Régimen de Zonas Francas.
- ii. Gastos de viaje de expertos y/o empleados de las empresas beneficiarias que se encuentren laborando en operaciones fuera de Costa Rica y que, por su conocimiento técnico, pueden impartir talleres, capacitaciones u entrenamientos en tecnologías, procesos o conocimientos de carácter propietario no disponibles en las operaciones de estas empresas en nuestro país.

En cuanto a los gastos de viaje de empleados y/o expertos de las empresas, se deberán de seguir las siguientes condiciones mínimas:

- i. La empresa deberá tomar como referencia para el cálculo de gastos relacionados con viáticos el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República. Los gastos reportados no podrán ser superiores a los allí establecidos.
- ii. Se podrán costear gastos relacionados a la adquisición de boletos de avión, siempre que estos se encuentren en la categoría de vuelo en clase económica, y en donde se privilegie únicamente los gastos de traslado entre locación/país de salida y locación/país de destino.
- iii. No se aprobarán gastos de viaje relacionados a ocio o cualquier otra actividad no contemplada con el cumplimiento de los objetivos de la capacitación que será impartida por empleados o expertos de la empresa.

Deberá leerse en su lugar lo siguiente:

## 8. OTORGAMIENTO DE FONDOS

### b. Actividades financiables

Los fondos solicitados deberán considerar los siguientes tipos de actividades financiables, que deben ser estrictamente conducentes al cumplimiento de los objetivos de cada proyecto:

- i. Contrataciones de servicios de capacitación, entrenamiento y/o formación de empleados y aspirantes a empleados de las empresas del Régimen de Zonas Francas.
- ii. Gastos de viaje de expertos y/o empleados de las empresas beneficiarias que se encuentren laborando en operaciones fuera de Costa Rica y que, por su conocimiento técnico, pueden impartir talleres, capacitaciones u entrenamientos en tecnologías, procesos o conocimientos de carácter propietario no disponibles en las operaciones de estas empresas en Costa Rica.

En cuanto a los gastos de viaje de empleados y/o expertos de las empresas que trasladarse a Costa Rica, se deberán de seguir las siguientes condiciones mínimas:

- i. La empresa deberá tomar como referencia para el cálculo de los gastos de viaje (viáticos) el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República. Los gastos reportados no podrán ser superiores a los allí establecidos.
- ii. Se podrán costear gastos relacionados a la adquisición de boletos aéreos de avión, siempre que estos se encuentren en la categoría de vuelo en clase económica, y en donde se privilegie únicamente el traslado entre locación/país de salida y locación/país de destino, debiendo observarse, en lo pertinente, las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos indicado, particularmente las contempladas en el artículo 45 de dicha normativa. Únicamente se reconocerá este tipo de gasto si se demuestra que se ha adquirido el boleto de avión más económico, para lo cual la empresa deberá contar con al menos 3 cotizaciones que respalden la compra.
- iii. No se aprobarán gastos de viaje relacionados a ocio o cualquier otra actividad no contemplada con el cumplimiento de los objetivos de la capacitación que será impartida por empleados o expertos de la empresa.
- iv. Los gastos de viaje estarán condicionados a la evaluación de los Criterios 4 y 9 presentes en el *Cuadro 2. Criterios de evaluación para el análisis técnico de las propuestas*. A los proyectos que soliciten fondos para el costeo de viáticos y traslado y que cuenten con un puntaje inferior a 10 en ambos criterios, no se les aprobarán dichos gastos.

En cuanto a la sección 9. PLAZOS MÁXIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en donde se lee

El siguiente cuadro resume los plazos máximos para ejecución de los proyectos.

**Cuadro 1. Plazos del proyecto**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Apertura del concurso para presentación de proyectos	18 de marzo de 2024
Fecha máxima de presentación de proyectos	7 de junio de 2024
Anuncio de beneficiarios	15 de julio de 2024
Plazo máximo de solicitud del primer reembolso	15 de diciembre de 2024
Plazo máximo de solicitud del segundo reembolso	15 de mayo de 2025
Plazo máximo para finalizar el proyecto	30 de mayo de 2025

Deberá leerse en su lugar lo siguiente:

**Cuadro 2. Plazos del proyecto**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Apertura del concurso para presentación de proyectos	18 de marzo de 2024
Fecha máxima de presentación de proyectos	28 de junio de 2024
Anuncio de beneficiarios	15 de julio de 2024
Plazo máximo de solicitud del primer reembolso	15 de diciembre de 2024
Plazo máximo de solicitud del segundo reembolso	15 de mayo de 2025
Plazo máximo para finalizar el proyecto	30 de mayo de 2025

Los cambios aplicados obedecen a los principios que manan de la legislación vigente en cuanto al uso y disposición de recursos públicos, especialmente aquellos que señalan el uso eficiente y eficaz, así como también el principio de valor por el dinero, los cuales informan a todas las instituciones públicas de Costa Rica.

Asimismo, las modificaciones también apuntan a la extensión del plazo para la aplicación de proyectos, esto con el fin de ampliar las posibilidades para que las empresas interesadas puedan postular sus proyectos de manera efectiva.

Las modificaciones descritas rigen a partir del momento en el que se publique y/o circule este oficio.